

área cuyo perímetro se designa a continuación, comprendida en el Valle de Alcudia, de la provincia de Ciudad Real, suspendiéndose el derecho a solicitar dentro de ella los permisos de investigación o concesiones directas de explotación a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Minas y referente a las sustancias objeto de la presente reserva:

Punto de partida Intersección del paralelo 38° 50' latitud Norte con el meridiano 0° 50' de longitud Oeste.

Desde dicho punto de partida, hacia el Este, hasta el punto de intersección del paralelo 38° 50' de latitud Norte con el meridiano 0° 30' de longitud Oeste. Desde el punto anterior, hacia el Sur, hasta el punto de intersección del meridiano 0° 30' de longitud Oeste con el paralelo 38° 40' de latitud Norte. Desde el punto anterior, hacia el Este, hasta el punto de intersección del paralelo 38° 40' de latitud Norte con el meridiano 0° 10' de longitud Oeste. Desde el punto anterior, hacia el Sur, hasta el punto de intersección del meridiano 0° 10' de longitud Oeste con el paralelo 38° 22' 30" latitud Norte (límite Ciudad Real-Jaén). Desde el punto anterior, hacia el Oeste, siguiendo el límite Sur de la provincia de Ciudad Real, hasta la intersección del meridiano 0° 50' de longitud Oeste con el paralelo 38° 27' 45" de latitud Norte (límite Ciudad Real-Córdoba). Desde el punto anterior, hacia el Norte, siguiendo el meridiano 0° 50' longitud Oeste, hasta el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro.

Los meridianos citados se definen con relación al meridiano de Madrid.

Representa esta superficie dos mil trescientos sesenta kilómetros cuadrados.

2.º La reserva provisional para investigación así establecida no afecta a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de dichos permisos que se hallasen otorgados o en tramitación.

3.º Esta reserva entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y expirará a los dos años, salvo que antes de su vencimiento haya sido prorrogada en forma explícita.

4.º A los efectos de lo prevenido en el artículo 152 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, las Empresas mineras que estuvieren interesadas en esta reserva, al señalar en su solicitud las áreas cuya investigación pretenden, definirán éstas por meridianos y paralelos geográficos, refiriendo los primeros al de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de febrero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Hmo. Sr. Director general de Minas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se puntualizan las provincias a que afecta la suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en dos zonas—Norte y Sur—que situaron en la provincia de Teruel.*

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 309, de fecha 25 de diciembre de 1968, la Resolución de esta Dirección General de Minas de 18 de diciembre de 1968, por la que se adaptó a la modalidad de coordenadas geográficas la designación del perímetro afectado por la suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en dos zonas—Norte y Sur—de la provincia de Teruel, estima necesario esta Dirección General, puntualizar de modo expreso el acuerdo señalado, por lo que se refiere a las provincias que comprenden las áreas definitivas, en el sentido siguiente:

El perímetro designado con la denominación de «Zona Norte» se halla situado en superficie comprendida en las provincias de Teruel y Zaragoza, y el señalado como «Zona Sur», comprendido en las provincias de Teruel, Castellón de la Plana, Valencia y Guadalajara.

Madrid, 4 de febrero de 1969.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Badajoz hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera:

Número: 11.379. Nombre: «La Pilarica». Mineral: Hierro, azufre y caolín. Hectáreas: 654. Término municipal: La Codosera. Número: 11.380. Nombre: «Almorchón». Mineral: Caolín. Hectáreas: 600. Término municipal: Cabeza del Buey.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Badajoz, 18 de enero de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Fernando Caballero de Rodas.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Huelva por la que se autoriza administrativamente y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio social en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 50 KV, de doble circuito, desde la línea aérea existente a 50 KV, central térmica «Cristóbal Colón-Enesa, para atender el suministro de la subestación de Riotinto-Patiño, S. A., en Huelva. Longitud de la línea, 300 metros, con cables de aluminio-acero de 288 milímetros cuadrados, soportado por cadenas de aisladores sobre apoyos metálicos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619, de 20 de octubre de 1966; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1968), y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1966.

Huelva, 1 de febrero de 1969.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Carlos Cerdán Márquez.—944-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Jaén por la que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Jaén hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 15.592. «Brea Alta». Cloruro sódico. 619. Ubeda.
- 15.629. «Taburientes». Cloruro sódico. 34.227. Jabalquinto, Mengibar, Torreblascopedro, Begíjar, Villardompardo, Torrequebradilla, Jaén, Baza, Jimena, Mancha Real, Torres y La Guardia de Jaén.
- 15.650. «Amp. a Mencey». Cloruro sódico. 10.754. Peal de Becerro, Cazorla y Quesada.
- 15.653. «Perlas». Plomo y cinc. 1.528. Baños de la Encina y Guartomán.
- 15.658. «Perlas». Plomo y barita. 360. Vilches.
- 15.659. «Pachás». Plomo y barita. 527. Vilches.
- 15.900. «Carlán». Plomo y cinc. 346. Baños de la Encina.
- 15.661. «San Sebastián». Cloruro sódico. 10. Higuera de Calatrava.
- 15.662. «Nueva Circunstancia». Hierro. 13. Bélmez de la Moraleda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Jaén, 23 de enero de 1969.—El Delegado provincial, Juan Pablo Higuera Pasquau.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se hace público haber sido caducado el permiso de investigación que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en León hace saber que ha sido caducado por renuncia del interesado el siguiente permiso de investigación:

Número, 12.422. Nombre, «Ampliación a Coto Valles. Mineral, hierro. Hectáreas, 86. Término municipal, Villamanín.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para toda clase de minerales metálicos, por estar comprendido dentro de la reserva a favor del Estado publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1969, no admitiéndose nuevas